

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Auto Interlocutorio No. 480

Santiago de Cali, siete (07) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Verificado el contenido de la demanda de divorcio contencioso formulada a través de apoderada judicial por la señora YURI DIANA VERGARA IDARRAGA contra el señor GUSTAVO ADOLFO TRIVIÑO LOPERA, observa el Despacho que la misma presenta las siguientes falencias:

- a) En el poder conferido no se indica expresamente la dirección de correo electrónico de la apoderada judicial con las exigencias del inciso 1° del artículo 5° del Decreto Legislativo 806 de 2020.
- b) Omite informar cual fue el último domicilio en común de los esposos TRIVIÑO - VERGARA.
- c) Solicita en la pretensión sexta de la demanda, se proceda a la liquidación definitiva de la sociedad conyugal existente entre las partes, sin que se pidiera su disolución, además porque si bien la liquidación de la sociedad conyugal es consecuencia de la declaratoria del divorcio, esta debe ser adelantada mediante proceso que es completamente aparte del aquí tramitado.
- d) En el acápite de pruebas documentales Anexo 1, relaciona constancia laboral de la señora Yuri Diana Vergara Idárraga expedida por laboratorios LafrancoI, la cual se echa de menos.
- e) Los documentos relacionados en el acápite de pruebas documentales Anexos 3, se echan de menos en su totalidad.

En mérito de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 82 y 90 de la Ley 1564 de 2012, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1. INADMITIR la presente demanda en virtud de lo considerado.
- 2. CONCEDER a la parte demandante término de cinco días, para que, si a bien lo tiene, subsane las falencias encontradas so pena de rechazo.
- 3. RECONOCER personería jurídica a la Dra. GLADYS ALEXANDRA GRUESO CUERO, abogada titulada, identificada con la CC No. 29.104.635 y portadora de la TP No. 98201 del CSJ, para actuar en representación de la parte demandante conforme al poder a ella conferido.

NOTIFÍQUESE

JUAN FERNANDO RANGEL TORRES

JUEZ

Firmado Por:

JUAN FERNANDO RANGEL TORRES

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 006 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE
DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5bd39c46ee28d6eb1178d068dae6d4a76b4f184547178ed19827e81d0d9ac775

Documento generado en 07/05/2021 11:12:48 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>